

---

**Recurso de reposición y subsidio queja RAD. 13001310500320210040801**

---

Desde Sebastian Osorio <sebaosoriof@gmail.com>

Fecha Jue 20/03/2025 5:10 PM

Para Secretaría Sala Laboral - Bolívar - Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Recurso de reposición y en subsidio el de queja RAD. 13001310500320210040801.pdf;

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

Sala de Decisión Laboral. M.P. Diego Fernandez Gomez Olachica

[secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	13001310500320210040801
Demandante	Jonny Arlex Moreno Duque
Demandado	Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones y otro
Nit	900.336.004-7
Domicilio ddo	Bogotá
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>
Rep. Legal	Jaime Dussan Calderon
Cedula RL	12102957
Domicilio RL	Bogotá
<b>Asunto</b>	<b>Recurso de reposición y subsidio queja</b>

SEBASTIAN OSORIO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado **del demandado** de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgado a la sociedad **UNION TEMPORAL EVB ABOGADOS**, identificada con NIT No. 901.903.098 – 5, respetuosamente comparezco ante su honorable despacho dentro de la oportunidad legal para **interponer recurso de reposición y en subsidio de queja**.

Cordialmente,

**SEBASTIAN OSORIO FERNANDEZ**

C.C.1.047.405.644 de Cartagena

T.P.241.190 del C.S de la J.

## HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Sala de Decisión Laboral. M.P. Diego Fernandez Gomez Olachica

[secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	13001310500320210040801
Demandante	Jonny Arlex Moreno Duque
Demandado	Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones y otro
Nit	900.336.004-7
Domicilio ddo	Bogotá
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>
Rep. Legal	Jaime Dussan Calderon
Cedula RL	12102957
Domicilio RL	Bogotá
<b>Asunto</b>	<b>Recurso de reposición y subsidio queja</b>

SEBASTIAN OSORIO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado **del demandado** de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgado a la sociedad **UNION TEMPORAL EVB ABOGADOS**, identificada con NIT No. 901.903.098 – 5, respetuosamente comparezco ante su honorable despacho dentro de la oportunidad legal para **interponer recurso de reposición y en subsidio de queja** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### Procedencia y Oportunidad

Es procedente y oportuno el presente medio impugnativo como quiera que el recurso extraordinario casación, proferido por este Honorable Tribunal, fue negado mediante auto de fecha 18 de marzo de 2025, y notificado mediante estado del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se niega el recurso de extraordinario de casación, para que en su lugar se disponga conceder el mismo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica consagrada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el que se indica que el recurso de queja procede contra el auto que deniegue el de casación, previo a la reposición de este.

### Razones de impugnación

Tenemos que el El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, en fallo del 25 de julio de 2024 declara la ineficacia del traslado del Régimen Pensional de Prima Media al de Ahorro Individual administrado por PROTECCIÓN S.A., y, en consecuencia, ordenó a esa administradora a trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, bonos

pensionales, y rendimientos financieros, con cargo a sus propios recursos y con destino a COLPENSIONES, a quien le ordenó recibirlos.

Por consiguiente, se presentó por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, recurso de apelación en la oportunidad procesal correspondiente.

Seguidamente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, Sala Laboral, en sentencia de segunda instancia, confirmó la sentencia de primera instancia y absolvió a la AFP codemandada, de la condena impuesta referente al traslado de las cuotas de administración y porcentajes de garantía de pensión mínima y seguros previsionales junto con la indexación, como se puede observar en las consideraciones de la sentencia, lo siguiente:

*“(…) en lo tocante a las comisiones, los gastos de administración, así como los valores utilizados en seguros previsionales y la garantía de pensión mínima, la Sala debe aclarar que, si bien, en anteriores decisiones se venía disponiendo su devolución como consecuencia de la declaratoria de la ineficacia del traslado, corresponde en este momento rectificar dicho criterio, para en su lugar declarar que estos conceptos no son susceptibles de ser trasladados al RPMPD.”*

En virtud de lo anterior, y, atendiendo el interés jurídico y económico que le asiste a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se interpuso recurso extraordinario de casación, toda vez que la postura realizada por esta corporación, respecto de absolver a la AFP del RAIS, referente al traslado de las cuotas de administración, porcentajes de garantía de pensión mínima y seguros previsionales junto con la indexación, se estaría generando una afectación al principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional que administra Colpensiones, adicionalmente, se tiene que el monto total o suma de dinero por los conceptos mencionados, superan los 120 SMLMV (Art. 86 CPT, modificado L. 1395, Art. 48), para el año 2024.

Se tiene que el auto proferido por el Honorable Tribunal Superior– Sala Laboral, que se impugna con este escrito, decidió negar el recurso extraordinario de casación, en el entendido, que:

La ineficacia de traslado al RAIS implica considerar la ficción de que éste nunca ocurrió. De suerte que, si una persona estaba afiliada al régimen de prima media con prestación definida, ha de entenderse que nunca se cambió al RAIS. Importa memorar que la Sala de Casación Laboral de la CSJ, sostuvo que los fondos privados de pensiones debían trasladar a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración y comisiones y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, con efectos retroactivos, a fin de que sean utilizados por COLPENSIONES, conforme a los parámetros plasmados en las sentencias CSJ SL2877-2020, CSJ SL938- 2021 y SL3611 de 2021. Tal postura se acogió y mantuvo según los precedentes anunciados. Sin embargo, con ocasión

de la sentencia de unificación dimanada de la Corte Constitucional atrás estudiada, la Sala deberá rectificar esta tesis, para en su defecto, declarar que ni las primas de seguros, los gastos de administración, o el porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ya sea de forma individual, combinada o indexada son susceptibles de devolución o traslado al configurar situaciones que se consolidaron en el tiempo y que no se pueden retrotraer por el simple hecho de declarar la ineficacia del traslado pensional. La Corte Constitucional en dicha sentencia, frente a este tópico, explicó lo siguiente:

*“En relación con estas 25 modalidades de devolución, es menester aclarar que materialmente a pesar de que se declare la ineficacia del traslado no es posible retrotraer al afiliado al día previo al traslado. Así, tan solo es susceptible de traslado el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y si se ha pagado el valor de un bono pensional, pues no toda la cotización es apta de traslado toda vez que el aporte se desglosa entre otros, en primas de seguros, gastos de administración, el porcentaje para el fondo de garantía mínima. Incluso, tampoco sería posible devolver los aportes voluntarios realizados por el afiliado mientras estuvo en el RAIS y que implicaron beneficios tributarios a efectos de la declaración de renta, la compra de acciones u otro tipo de inversiones, pues se trata de una serie de situaciones que consolidaron. De acuerdo con la naturaleza de las primas de seguros y el riesgo que amparan hacen que mes a mes se pague el respectivo seguro para cubrir ya sea el riesgo de invalidez o de muerte. En la Sentencia SU-313 de 2020, la Corte recordó que en relación con la distribución de la cotización obligatoria que del 16% que la compone, la Administradora de Fondos Pensionales que corresponda deberá destinar un 11,5% a la cuenta individual del afiliado, un 1,5% al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y un 3% al financiamiento de los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes”.*

Tales consideraciones, como se explicó, deben ser aplicables a los procesos en curso, por lo que sólo se ordenará la devolución de los aportes y sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, aspectos a que, a juicio de la Corte Constitucional, no afectan la sostenibilidad financiera del sistema, como lo plantea la Corte Suprema de Justicia al pretender devolver los gastos de administración y demás rubros atrás señalados debidamente indexados, dado que, de aceptarse esto (i) se desconoce que el valor de los aportes devueltos es, de ordinario, insuficiente para financiar una mesada con un IBC elevado; (ii) porque desconoce las importantes razones, de orden técnico y financiero, que tuvo el legislador para imponer el límite de los 10 años a los traslados entre regímenes y, (iii) por más que se declare que por conducto de la ineficacia el tiempo se devuelve al día del traslado ello es materialmente imposible, pues el afiliado en el RAIS durante muchos años o incluso décadas se benefició de la administración de su pensión, su capital obtuvo rendimientos, pudo hacer aportes voluntarios, se pagaron primas para los riesgos de invalidez y muerte, entre otras situaciones consolidadas.



Es por ello, que se avizora que el H. Tribunal Superior de Cartagena – Sala Laboral, NO calculó en debida forma los gastos de administración, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, gastos de seguros previsionales debidamente indexados, por lo que esta corporación erró al momento de determinar si procedía o no el recurso de casación interpuesto en debida forma por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas a la AFP del RAIS, en primera instancia, en la cual se declara la ineficacia de la afiliación y se ordenó a la AFP del RAIS, "(...)SE CONDENAN a LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, a consignar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES la totalidad las cotizaciones, los rendimientos y el bono pensional siempre y cuando este se encuentre materializado (pagado) en la cuenta de ahorro individual de la demandante. Así mismo al cumplirse esta orden, tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos. Lo anterior, bajo las anotaciones dadas en esta sentencia. (...)", y que posteriormente, mediante sentencia de segunda instancia, la AFP DEL RAIS., fue absuelta de trasladar de los conceptos de gastos de administración que como se indicó anteriormente, superan el monto de 120 SMLMV.

En ese orden de ideas, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, tiene interés para recurrir en casación y dicho recurso resulta totalmente procedente, conforme con lo establecido en el Decreto 3995 de 2008, cuando se trasladen los recursos pensionales entre regímenes, deberá realizarse en los términos que se señalan continuación:

*«Cuando se trate de una administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.*

*Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS. Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos.»*

Además, acorde con la normatividad anterior, en caso de realizarse un traslado de recursos del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, con el fin de consolidar respectivamente la historia laboral del afiliado, se debe trasladar el valor de la cuenta de ahorro individual (con sus rendimientos) y lo correspondiente a la garantía de pensión mínima.

Adicionalmente, mediante concepto de fecha 2020-01-15, la Superfinanciera de Colombia, en relación con las cotizaciones efectuadas al Sistema General de Pensiones, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, determina que la distribución tanto en el Régimen de Prima Media con Solidaridad –RPM- como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS- será la siguiente:

*«En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.*

*En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.*

*A partir del 1o. de enero del año 2004 la cotización se incrementará en un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización. Adicionalmente, a partir del 1o. de enero del año 2005 la cotización se incrementará en medio por ciento (0.5%) y otro medio punto (0.5%) en el año 2006. A partir del 1o. de enero del año 2008, el Gobierno Nacional podrá incrementar en un (1%) punto adicional la cotización por una sola vez, siempre y cuando el crecimiento del producto interno bruto sea igual o superior al 4% en promedio durante los dos (2) años anteriores.»*

En ese sentido, mientras que, en el Régimen de Prima Media con prestación definida existiera el fondo común, el porcentaje que se destinará a financiar la pensión de vejez corresponde al 10.5%. Por el contrario, en el Régimen de Ahorro Individual, la normatividad estableció que para la pensión de vejez solo se destina el 10% y el 0.5% restante, se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima. Es por lo anterior, que la norma dispone que no solamente se debe girar el saldo de la cuenta de ahorro individual (con sus rendimientos), sino que además debe girarse lo correspondiente a la garantía de pensión mínima, de lo contrario, las personas que se trasladan al RPM no cumplirían con el porcentaje establecido por la norma (10.5), porque se trasladaría únicamente el 10%.

Es importante precisar que ese 0.5% faltante, actualmente asciende al 1.5%, como quiera que el porcentaje para financiar el riesgo de vejez corresponde al 11.5%, es decir, conforme con la regla planteada en la sentencia SU-107 de 2024, implica que la administradora deja de recibir el 1.5% del total presupuestado por el legislador de 2003, es decir, se incumpliría con la distribución del aporte destinado al riesgo de vejez de las personas que se trasladan al RPM, que debe corresponder al 11.5%.

Es dable recordar que la Corte ha sido enfática en resaltar *“que el deber de respetar la sostenibilidad financiera del régimen pensional no es una obligación exclusiva del legislador, toda vez que los jueces de la República también están vinculados por ese principio. Al respecto, en la Sentencia SU-063 de 2023, esta Corte sostuvo que “[e]l inciso séptimo del artículo 48 de la Constitución, adicionado por el artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2005, le impuso al Estado el deber de garantizar “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional”. La Corte Constitucional ha reconocido en varias ocasiones que este principio es cardinal en la citada reforma, por lo que tiene naturaleza de principio constitucional específico del sistema de seguridad social, que debe ser consultado en todas las medidas de dirección y control de este sistema y contiene un mandato hermenéutico para los operadores judiciales (...).”*

La anterior línea de pensamiento no ve clara la Sentencia SU-107 de 2024, cuando se indica que los recursos abonados por el afiliado al Fondo de Garantía de Pensión Mínimo serán objeto de restitución. Al respecto es necesario señalar que, de acuerdo con la modelación actuarial, aprobada por el legislador para la proyección de la Ley 797 de 2003, el fondo común de vejez administrado por COLPENSIONES se nutre del 13% de la cotización realizada al Sistema General de Pensiones. En tal virtud, en el artículo 7 del Decreto 3995 de 2007, compilado en el 1833 de 2016, se indica con claridad que estos recursos deben ser retornados a la administradora del RPM. Lo anterior se reitera en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual ya se señaló. De igual forma sucede con las reglas de imputación de tiempo plasmadas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, donde la fórmula de transformación de capital a tiempo considera el 1.5% del FGM. En la práctica del sector financiero y asegurador, no ha existido duda que los recursos del FGM, cuando se realizan traslados deben ser girados a Colpensiones.

### Peticiones

Por las razones expuestas, se solicita al Honorable Tribunal Superior del Distrito, lo siguiente:

1. **REPONER** el auto recurrido, para en su lugar conceder el recurso de casación.
2. De forma subsidiaria, se sirva **CONCEDER** el recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, para que se declare mal denegado el recurso extraordinario de casación y en consecuencia se ordene la remisión a esta Corporación para el trámite correspondiente.

### Notificaciones

El demandado y su representante puede ser notificado en:

Dirección	Bogotá D. C., carrera 10 No. 64 – 28, piso 10.
Correo electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>

El suscrito apoderado en:

Dirección	Avenida El Bosque, Transversal 54 # 21 A-104 Centro Empresarial Bosque Ejecutivo. Of. 806
Correo electrónico	<a href="mailto:notificaciones@juridicaabogados.com.co">notificaciones@juridicaabogados.com.co</a> <a href="mailto:sebaosoriof@gmail.com">sebaosoriof@gmail.com</a>
Teléfono	3242218544 - 3044251791

Atentamente,



**SEBASTIAN OSORIO FERNANDEZ**

C.C.1.047.405.644 de Cartagena

T.P.241.190 del C.S de la J.



Ca514199367



La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo  
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



VIGENCIA DE PODER No. 17

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CATORCE (14) DEL DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), Compareció(eron) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE**, identificado(a) con Nit número **900.336.004-7** expedida(s) Por la Superintendencia Financiera de Colombia, Manifestó(aron) que confiere(n) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS**, identificado(a)(s) con Nit número **901.903.098-5**, conformada por las siguientes sociedades, **JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.** con Nit 900.944.440-3, **MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S.** con Nit 900.454.620-1, **ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S.** con Nit 900.640.646-8, en los términos que en él consta.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE:**

**DADO EN BOGOTA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) CON DESTINO AL INTERESADO.**

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$722.00 = 4.522.00,



**RICARDO ANDRES PEREZ RUIZ**  
**NOTARIA 71 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA**

Cs

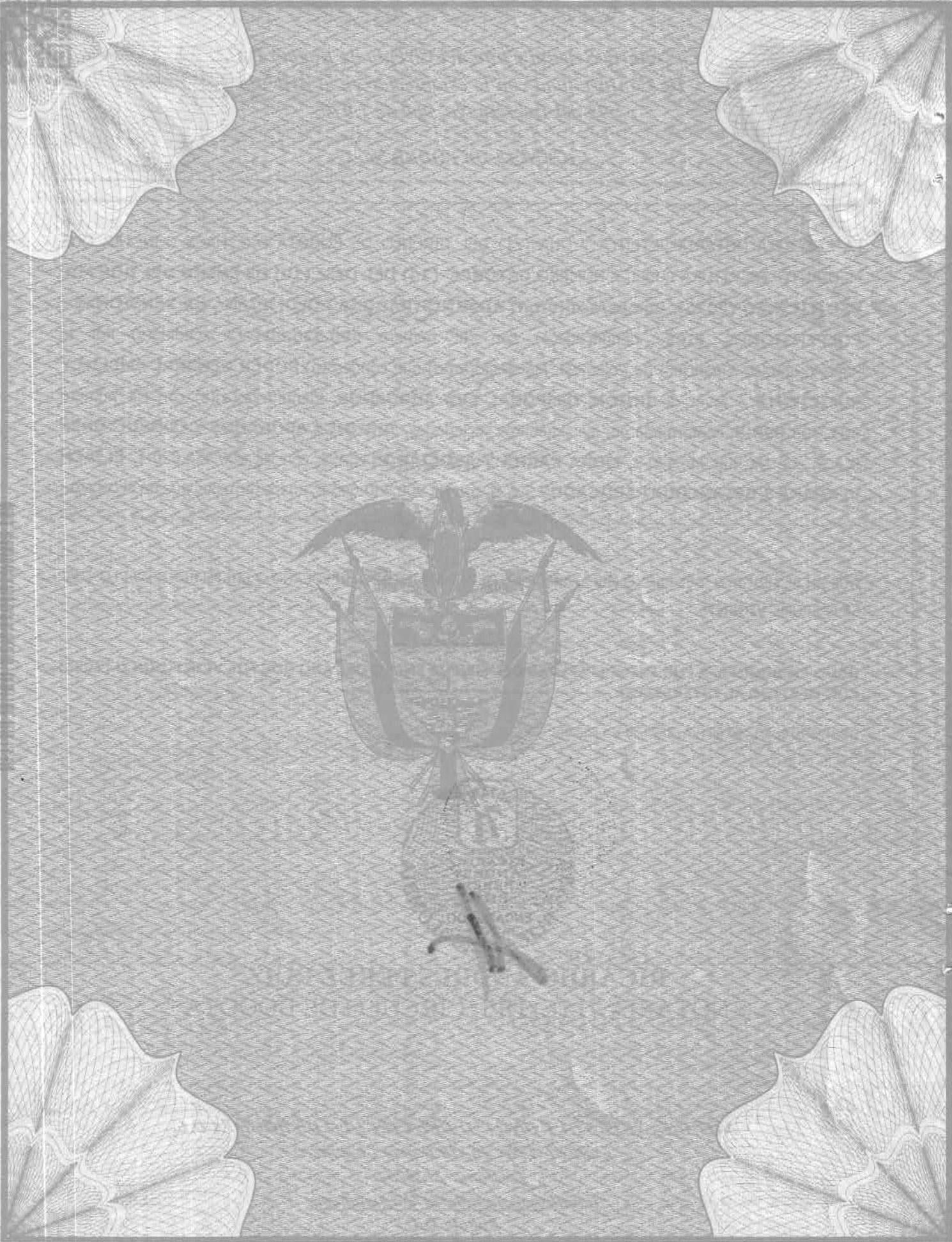
**NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**  
*Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero*  
*Teléfono: 2123754*  
*Email: bogota.notaria71@gmail.com*  
**Bogota D.C**

Ca514199367



13-11-24

cadena



cadena.

República de Colombia

Nº 0014, 2025



Aa103812454

Ca514282321

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO CATORCE (0014)

DE FECHA: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ACTO JURÍDICO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE NIT. 900.336.004-7

A: UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS NIT. 901.903.098-5

CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES SOCIEDADES:

JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. con NIT 900.944.440-3,

MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900.454.620-1 y ELJACH

VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S. con NIT 900.640.646-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, cuya Notaría Encargada es la Doctora ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTÍNEZ, designada según Resolución 13935 del 13 de diciembre de 2024,

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:--

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: -----

Compareció DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número CC 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y

Exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa103812454

Ca514282321



11481VZ9AADSaIC

30-10-24

13-11-24

71

11481JJ8UKU00gK

suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS** con NIT 901.903.098-5, conformada por las sociedades **JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT 900.944.440-3, **MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.454.620-1 y **ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S.** con NIT 900.640.646-8, según consta en documento privado del 20 de diciembre del 2024, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos:-----

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS** con NIT 901.903.098-5, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." -----

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – El representante legal de **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS** con NIT 901.903.098-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal



modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** -----

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CLÁUSULA TERCERA.** – Ni el representante legal de **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS con NIT 901.903.098-5**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. -----

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS con NIT 901.903.098-5**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

**CLÁUSULA CUARTA.** – Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS con NIT 901.903.098-5**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con NIT. **900.336.004-7.** -----

**-----BASES DE DATOS-----**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de



Aa103911254

Ca514282320



11484VZANDAD93JC

30-10-24

13-11-24

Cadena. In. 89203890

los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ---

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

Se advirtió a él(la,los) otorgante(s): -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ella deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del (de la, de los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

**LEÍDO** Este instrumento a el (la, los) compareciente(s), quien(es) dio(eron) su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firma conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

La Suscrita Notaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho número mil sesenta y nueve (1.069) del dos mil quince (2.015) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) representante legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera de la sede de La Notaría, en la oficina de la entidad que representa. -----

**DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00773 DEL 26 DE ENERO DE 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \$ 81.900** -----

**IVA: \$ 80.275** -----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 9.200** -----

**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 9.200** -----

**RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 0.** -----

**ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:** -----

**Aa103812454 Aa103911254 Aa103812456** -----

ACTA DE REPARTO NOTARIAL  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA: [REDACTED]

NOMBRE: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

CORREO: hoteror@colpensiones.gov.co,  
procesosconcursales@colpensiones.gov.co,poderesjudiciales@colpensiones.gov.co,procesosconcursales@colpensiones.gov.co

DIRECCION: Carrera 10# 72-13 torre A

SOLICITUD: [REDACTED]

FECHA: 2025-01-08 12:32:31

ACTOS: 00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

OBSERVACIONES: PODER PARA REPRESENTACIÓ"N JUDICIAL, LA MATRICULA NO ES FUNCIONAL NI OBEDECE A NINGUN PREDIO

INTERVINIENTES: [REDACTED]

NOMBRE / CEDULA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, NIT 900.336.004-7, UNIA"N TEMPORAL EVB ABO

CORREO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co  
antonio@evbabogados.com

REPARTO: [REDACTED]

ACTA DE REPARTO: 53429

FECHA: 2025-01-08 14:12:23

NOTARIA: SETENTA Y UNO BOGOTA

CATEGORIA DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

HASH: a760d9d5867e757067260eb4f145ebb2

DESCRIPCION: [REDACTED]

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 NO 72 -34 TORRE A PISO 11

CUANTIA: 0

UNIDADES: 1

MATRICULAS: 50C-00000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.  
Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-01-08.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

[https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta\\_reparto&a760d9d5867e757067260eb4f145ebb2.pdf](https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&a760d9d5867e757067260eb4f145ebb2.pdf)

NOTARIA 7  
EN BLANCO

C-921183219

FORMA 2548

10014 2025



Ca514282317

CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL - UT EVB ABOGADOS

Integrantes de la Unión Temporal

La sociedad JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, identificada como a continuación se detalla:

RAZÓN SOCIAL	JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S
CONSTITUCIÓN	Documento privado del 25 de enero de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 29 de febrero de 2016 bajo el número 120,758 del Libro IX del Registro Mercantil
NIT	900944440-3
DOMICILIO PRINCIPAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	Transversal 54- 21 A 104 Avenida El Bosque, Edificio Bosque Ejecutivo, oficina 806
DIRECCIÓN ELECTRONICA	gerencia@juridicaabogados.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ
CC REPRESENTANTE LEGAL	73.204.165
AUTORIZACIÓN PARA FORMAR UNIÓN TEMPORAL	Sin restricción por la naturaleza ni cuantía según como consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

La sociedad MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S, identificada como a continuación se detalla:

RAZÓN SOCIAL	MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S
CONSTITUCIÓN	Documento Privado del 26 de julio de 2011, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de julio de 2011 bajo el número 72,652 del Libro IX del Registro Mercantil
NIT	900454620-1
DOMICILIO PRINCIPAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	Carrera 9 # 5 A 32 APTO 701 Barrio Castillogrande
DIRECCIÓN ELECTRONICA	abogasoc1@yahoo.com
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA DEL CARMEN PARRA CRUZ
CC REPRESENTANTE LEGAL	51.976.048
AUTORIZACIÓN PARA FORMAR UNIÓN TEMPORAL	Sin restricción por la naturaleza ni cuantía según como consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

La sociedad ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S, identificada como a continuación se detalla:

RAZÓN SOCIAL	ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S
CONSTITUCIÓN	Documento Privado del 18 de julio de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 25 de julio de 2013 bajo el número 95,612 del Libro IX del Registro Mercantil
NIT	900640646-8
DOMICILIO PRINCIPAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	CR 2 12-125, Edificio Minarete, oficina 3 F, barrio Bocagrande
DIRECCIÓN ELECTRONICA	juridica@evbabogados.com
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSE ELJACH GOMEZ
CC REPRESENTANTE LEGAL	73.158.923
AUTORIZACIÓN PARA FORMAR UNIÓN TEMPORAL	Sin restricción por la naturaleza ni cuantía según como consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Las sociedades relacionadas manifestamos que no existe prohibición alguna, conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o la ley, por lo que hemos convenido celebrar la presente Unión Temporal, que se regirá por la buena fe, la autonomía de la voluntad de las partes, las normas civiles, comerciales y todas aquellas disposiciones aplicables y en especial por las cláusulas que adelante se desarrollaran, previas las siguientes:

República de Colombia cadena.

Hoja de autenticidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca514282317



13-11-24

### Consideraciones Previas

1. La entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 900.336.004-7, Colombia, realizó invitación a presentar oferta para la selección contractual cuyo objeto es *prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones.*
2. COLPENSIONES, aceptó en las reglas particulares para la selección que las ofertas se hiciesen bajo la modalidad de presentación conjunta conformadas por personas jurídicas que se integren bajo cualquier forma de asociación permitida en la ley y constitución, entre esas las uniones temporales.
3. Las sociedades están decididas a presentar una propuesta en conjunto, a través de la UNIÓN TEMPORAL, con el propósito de participar en la invitación y ejecutar en el contrato ofertado por COLPENSIONES en caso de ser adjudicado.

### Cláusulas contractuales

1. Objeto. El objeto del presente acuerdo es constituir una Unión Temporal entre las sociedades comerciales ya identificadas **JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S y ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S**, para participar y presentar una propuesta conjunta para la adjudicación, celebración y ejecución de la licitación ofertada por COLPENSIONES cuyo objeto es *prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones*, en bajo las condiciones y términos estipulados por la entidad.
2. Nombre. La Unión Temporal se denominará para todos los efectos legales **UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS**.
3. Solidaridad. Los integrantes de la Unión Temporal reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del contrato que se llegue a celebrar con COLPENSIONES.  
PARÁGRAFO. Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en el presente acuerdo.
4. Participación. Los integrantes de la presente Unión Temporal establecen que su participación será la siguiente:

# POO 14 2025



Cs514282316

Integrante	Porcentaje (%) de participación	Actividades por ejecutar durante la propuesta	Actividades por ejecutar durante la ejecución del contrato
JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S	40%	Consolidación de la información y documentación	Liderar la ejecución del contrato Asignar recursos y talento humano en proporción a la participación
ELIACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S	40%	Consolidación de la información y documentación	Asignar recursos y talento humano en proporción a la participación
MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S	20%	Consolidación de la información y documentación	Asignar recursos y talento humano en proporción a la participación

5. Representación Legal. Los integrantes de la Unión Temporal designan por unanimidad como representante legal al señor ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.204.165. Parágrafo: Con la firma del presente documento el Representante Legal manifiesta expresamente que acepta la designación de forma inmediata.
6. Facultades del Representante Legal. El Representante Legal, cuenta con todas las facultades amplias sin limitación alguna, necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus integrantes, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que COLPENSIONES seleccione la propuesta de esta Unión Temporal. En especial estará facultado para:
  - a. Elaborar, suscribir y presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser seleccionado, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios.
  - b. El representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones contractuales sin limitación.
  - c. Atender todos los posibles requerimientos que formule COLPENSIONES, relacionados con aclaraciones a la propuesta.
  - d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
  - e. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de los términos de referencia de la convocatoria.
  - f. La coordinación de las actividades de resorte de cada uno de los miembros que lo integran, así como la dirección de las actividades conjunta entre las partes.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Cs514282316



13-11-24

cadena de seguridad

11491J0U0U0C0AK

- g. La suscripción y ejecución de documentos, actos jurídicos, contratos que surjan de la invitación en casos de resultar favorecidos;
- h. La gerencia general de la ejecución del contrato, la administración de los recursos financieros, humanos, equipos, etc, necesarios para la ejecución del contrato.
- i. La suscripción de contratos adicionales, otrosíes, actas, cuentas de cobro, emisión de facturas y demás documentos relacionados.
- j. La contratación de garantías y pólizas de seguros;
- k. La celebración de los actos jurídicos, contratos y negocios jurídicos requeridos para la ejecución del contrato
- l. La participación en comités y grupos de trabajo concernientes en la ejecución del contrato;
- m. Las demás que sean similares, conexas, complementarias o de la naturaleza propia de su designación como representante legal.
7. DURACIÓN. La presente Unión Temporal tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) año más. Los integrantes acuerdan que, en el evento que, la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
8. Domicilio. El domicilio principal será la ciudad de Cartagena, su dirección Transversal 54- 21 A 104 Avenida El Bosque, Edificio Bosque Ejecutivo, oficina 806 de la actual nomenclatura urbana, correo electrónico [gerencia@juridicaabogados.com.co](mailto:gerencia@juridicaabogados.com.co), y sus teléfonos 30039360625.
9. Reglas básicas que regulan las relaciones de los integrantes.
- a. La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo del representante legal.
- b. Los integrantes a través de sus representantes legales se reunirán de manera ordinaria o extraordinaria, con el propósito de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
- c. Las decisiones de los integrantes cuando sea necesario se tomarán por mayorías simples y se harán constar en actas aprobadas los representantes legales
10. Facturación De Los Servicios. Los integrantes acuerdan que, la facturación la realizará la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, identificada con NIT 900944440-3 en representación de la Unión Temporal. Se enviará copia a los demás integrantes de las facturas que se emitan con ocasión del contrato.
11. Cesión. No podrá haber cesión entre quienes integran la Unión Temporal ni a terceros, salvo que COLPENSIONES lo autorice.
12. Normas aplicables. La presente Unión Temporal se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de acuerdo con las leyes colombianas.

# Nº 0014 2025



Ca514282315

13. Disolución y liquidación. La presente unión temporal se disolverá: 1) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado 2) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal 3) Por disposición judicial 4) Por las demás causales establecidas por la ley. PARÁGRAFO. Para la liquidación de la unión temporal se hará el balance contable del encargo de gestión, el cual se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la unión temporal.

14. Notificaciones. Cualquier notificación a las partes se realizará a las siguientes direcciones: Transversal 54- 21 A 104 Avenida El Bosque, Edificio Bosque Ejecutivo, oficina 806 de la Ciudad de Cartagena y al correo electrónico [gerencia@juridicaabogados.com.co](mailto:gerencia@juridicaabogados.com.co)

Para constancia de lo anterior cada una de las partes, a través de sus representantes legales, suscribe un ejemplar del presente acuerdo de unión temporal, cada uno de los cuales constituye un original del presente acuerdo, en la ciudad de Cartagena a los (20) días del mes de diciembre de 2024.

<p><i>J-P-P</i></p> <p>Representante Legal <b>JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S,</b></p>	<p><i>Antonio Vergara</i></p> <p>Representante Legal <b>ELJACH VERGARA &amp; BETANCOURT ABOGADOS S.A.S</b></p>
<p><i>Mora Parra</i></p> <p>Representante Legal <b>MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S</b></p>	

República de Colombia cadena.

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archipiélago.

Ca514282315



13-11-24

Cartagena, 13 de Noviembre de 2024

1148600000CK8JJY

NOTARIA 7  
**EN BLANCO**

COPIA 13/05/2014

14/05/2014 10:00:00



10014 2025

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN



Ca514282314

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016:

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NIT: 900336004-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

República de Colombia

Papel sintético para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del territorio nacional

Ca514282314



13-11-24

cadena de seguridad

1184000CK8JDU0



**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarias y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de estadísticas públicas, certificados y documentos del arcenio notarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca514282313



13-11-24

Cadena de Copias



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**

Oscar Eduardo Moreno Enriquez  
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC - 12748173

2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Diego Alejandro Urrego Escobar ✓  
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del Presidente ✓

Luis Alfredo Chaparro Muñoz  
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC - 79278496

Representante Legal Suplente

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda  
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante Legal Suplente

**ENTIDAD QUE EMIÓ EL DOCUMENTO**

7977736121513877

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de inscripciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca514282312



13-11-24

Cadena de Espinas

NOTARIA 7  
**EN BLANCO**



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 2:26:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900944440-3  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-357287-12  
Fecha de matrícula: 29 de Febrero de 2016  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Transversal 54 21 A 104 Avenida El Bosque, Bosque Ejecutivo, oficina 806  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico:  
notificaciones@juridicaabogados.com.co  
contacto@juridicaabogados.com.co  
gerencia@juridicaabogados.com.co

Teléfono comercial 1: 3003960625  
Teléfono comercial 2: 3002853631  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 54 21 A 104 Avenida El Bosque, Bosque Ejecutivo, oficina 806

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:  
gerencia@juridicaabogados.com.co

República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Ca514282311



13-11-24

Cadente

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones@juridicaabogados.com.co

Teléfono para notificación 1: 3003960625  
Teléfono para notificación 2: 3002853631  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 25 de Enero de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Febrero de 2016 bajo el número 120,758 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

JURIDICA LABORAL ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

### REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 07 del 01 de Octubre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2018 bajo el número 144,091 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona Jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La asesoría jurídica integral y representación judicial en todas las especialidades del derecho, así mismo, la prestación de servicios de consultorías, auditorías, interventorías, capacitaciones, litigios, due diligence y en general cualquier servicio derivado, similar,

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 3:36:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementario o conexo con los profesionales del derecho. La sociedad ofrece los servicios a entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales, entidades públicas de cualquier orden. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad lícita en Colombia o en el Extranjero.

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$200.000.000,00
Nº. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$200.000.000,00
Nº. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$200.000.000,00
Nº. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad será definida por la asamblea de accionistas, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y en especial aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La sociedad a través de la asamblea de accionistas podrá nombrar un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el principal cuando este entre a reemplazarlo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones del cargo y sin limitarse a estas, las siguientes: a) Constituir, para propósitos

República de Colombia

Ca514282310



13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 01 de Marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo de 2018 con el número 138,521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ	C.C. 73.204.165

Por Acta No. 25 del 26 de junio de 2024, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2024 con el No. 206014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:05 PM

Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA

CA514282309

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL LAURA VANESSA OVIEDO C.C. 1.005.660.062  
SUPLENTE JARABA

Por Acta Nro. 03 del 07 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2017 bajo el número 133,902 del Libro IX del Registro Mercantil, se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso.)

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL DEL DERECHO	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ	C.C. 73.204.165 T.P. 173.467 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	EMERSON ISAAC MERCADO VILLABA	C.C. 73.182.827 T.P. 197.830 C.S.J.

Por Acta No. 09 del 12 de Febrero de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2020 bajo el número 156,891 del Libro IX del Registro Mercantil, se designó al PROFESIONAL DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO	C.C. 72.276.649 T.P. 149.475 C.S.J.

Por Acta No. 21 del 7 de febrero de 2023, de la Asamblea Extraordinaria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2023 con el No. 188071 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL DEL DERECHO	LAURA VANESSA OVIEDO JARABA	C.C. 1.005.660.062 T.P. 400328-C.S.J.

República de Colombia

Ca514282309

13-11-24

cedente de espacio

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 23 del 21 de febrero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2024 con el No. 200342 del Libro IX, se designó a:

PROFESIONAL DEL DERECHO	SEBASTIAN DE JESUS OSORIO FERNANDEZ	C.C. 1.047.405.644 T.P. 241190-C.S.J.
-------------------------	----------------------------------------	------------------------------------------

PROFESIONAL DEL DERECHO	MAYRA CAMILA ALZAMORA NARANJO	C.C. 1.143.398.780 T.P. 348397-C.S.J.
-------------------------	----------------------------------	------------------------------------------

PROFESIONAL DEL DERECHO	MAYLEN ELISA LOPEZ RAMOS	C.C. 1.143.412.275 T.P. 384273-C.S.J.
-------------------------	-----------------------------	------------------------------------------

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 01/10/2018 de Asamblea	144091 del 09/10/2018 del L. IX
Acta No. 13 del 09/12/2020 de Asamblea	163951 del 15/12/2020 del L. IX
Acta No. 16 del 14/10/2021 de Asamblea	173638 del 20/10/2021 del L. IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:05 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910  
Actividad secundaria código CIIU: 9412  
Otras actividades código CIIU: 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$284,596,388.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de

República de Colombia

Información para la verificación de copias certificadas y documentales

Ca514282308

13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 3:36:09 PM



Recibo No.: 0009589263

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tBsdUTdVoibHkddQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 19/12/2024 - 3:56:25 PM



Recibo No.: 0009601908

Valor: \$00

CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA 4282307

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900454620-1  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-289718-12  
Fecha de matrícula: 27 de Julio de 2011  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024  
Grupo NIFF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 5 A 32 APTO 701 BARRIO CASTILLOGRANDE  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: abogasoc1@yahoo.com  
Teléfono comercial 1: 6423079  
Teléfono comercial 2: 3178578821  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

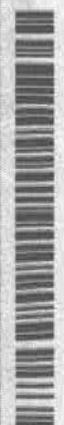
Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 5 A 32 APTO 701 BARRIO CASTILLOGRANDE  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: abogasoc1@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1: 6423079  
Teléfono para notificación 2: 3178578821  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S. SI AUTORIZA

República de Colombia

Depositará para el registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

Ca514282307



13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 19/12/2024 - 3:56:25 PM



Recibo No.: 0009601908

Valor: \$00.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 26 de Julio de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2011 bajo el número 72,652 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios profesionales asociados a la profesión de abogado y al ejercicio del derecho, incluyendo la asesoría a entidades públicas y privadas y su representación judiciales o extrajudiciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000.000	\$1,00
SUSCRITO	10.000.000	\$1,00
PAGADO	10.000.000	\$1,00

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 11/12/2024 - 6:25 PM

Recibo No.: 0009601908

Valor: \$00

CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA

02514282306

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estera a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por las actas y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

República de Colombia

Ca514282306

13-11-24

cedena

11491JJOUYUUCOR

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 19/12/2024 - 3:56:25 PM



Recibo No.: 0009601908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA DEL CARMEN PARRA CRUZ DESIGNACION	C 51.976.048

Por Documento Privado del 26 de Julio de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2011 bajo el número 72,652 del Libro IX del Registro Mercantil.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910  
Actividad secundaria código CIIU: 7020

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: MORA PARRA Y ASOCIADOS S.A.S.  
Matrícula No.: 09-289719-02

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 19/12/2024 - 3:56:25 PM

Recibo No. **Nº 0014 2025** Valor: \$00

CÁMARA COMERCIO 4282305  
CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 27 de Julio de 2011  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 9 5 A 32 APTO 701 BARRIO CASTILLOGRANDE  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$607,395,644.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad

República de Colombia

Ca514282305

13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 19/12/2024 - 3:56:25 PM



Recibo No.: 0009601908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akjXceflRqlAajlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha de expedición: 27/12/2024 8:56:11 AM



Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900640646-8  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-317173-12  
Fecha de matrícula: 25 de Julio de 2013  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de Diciembre de 2024  
Grupo NITF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: carrera 3ª N° 8-129 edificio centro ejecutivo piso 9° oficina 904  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: antonio@evbabogados.com  
Teléfono comercial 1: 3184767713  
Teléfono comercial 2: 3012450715  
Teléfono comercial 3: 3145267656  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: carrera 3ª N° 8-129 edificio centro ejecutivo piso 9° oficina 904  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: antonio@evbabogados.com  
Teléfono para notificación 1: 3184767713  
Teléfono para notificación 2: 3012450715  
Teléfono para notificación 3: 3145267656

República de Colombia

Del sistema para el registro de escrituras, certificados de existencia y representación legal, y el registro mercantil.

Ca514282304



13-11-24

cadena de registro

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 27/12/2024 - 8:56:11 AM



Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 18 de Julio de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2013 bajo el número 95,612 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

ELJACH & VERGARA ABOGADOS S.A.S

#### REFORMAS ESPECIALES

Que por acta No. 002 del 18 de Febrero de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2019 bajo el número 148,021 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad u objeto lícito y llevar a cabo todos los actos y contratos típico o atípicos de naturaleza civil, comercial y administrativos necesarios al desarrollo y cumplimiento del objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad; pero

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/12/2024 - 8:56:11 AM

Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en especial, tendrá por objeto el desarrollo de todas las actividades lícitas de comercio y, en especial las de asesorías y consultorías en derecho, la recuperación de carteras de crédito y similares, y cualquier otra asesoría o consultoría de tipo legal.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	20	\$1.000.000,00
SUSCRITO	20	\$1.000.000,00
PAGADO	20	\$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal Gerente, quien no requerirá de la autorización de la asamblea general para realizar cualquier acto sin importar la naturaleza, ni la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin que requiera la autorización de la asamblea general. El representante legal Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**PARAGRAFO PRIMERO: RENDICION DE CUENTAS:** El Representante Legal Gerente deberá rendir a los constituyentes cuentas comprobadas de su gestión a

República de Colombia

Ca514282303

13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 27/12/2024 - 8:56:11 AM



Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que los constituyentes las exija. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueran pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de/ejercicio deberán presentarse antes del 1° de Abril de cada año.

#### NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ANTONIO JOSE ELJACH GOMEZ DESIGNACION	C 73.158.923

Por Documento Privado del 18 de Julio de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2013 bajo el número 95,612 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANIBAL JOSE VERGARA TOUS DESIGNACION	C 73.180.800
---------------------------------	-----------------------------------------	--------------

Por Documento Privado del 18 de Julio de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2013 bajo el número 95,612 del Libro IX del Registro Mercantil.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
04	06/06/2016	Asamblea de Accionistas	124,788	07/11/2016
002	02/18/2019	Asamblea de Accionistas	148,021	03/20/2019

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/11/2024 - 8:56:15 AM

Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900

CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA

Ca514282302

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$169,518,816.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

República de Colombia - cadena

Declaración de escritura pública certificada y registrada

Ca514282302



13-11-24

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 27/12/2024 - 8:56:11 AM



Recibo No.: 0009605757

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abkiulpaTdfpbGjd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION

9310

0014 2025  
**NOTARIA 71**



Ca514282301

**ESCRITURA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá, 2025-01-10 14:40:32

Ante mí, GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA NOTARIA (E)  
71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C compareció:



SDX6G



**URREGO ESCOBAR DIEGO ALEJANDRO** identificado(a) con C.C. 79983390

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento código sdx6g.

Firma Compareciente

**GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA**  
**NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**  
3935 DE 13-12-2024



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartubros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Ca514282301



13-11-24

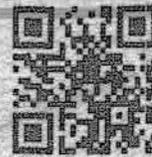
11491J9UYUUCOK

NOTARIA 71  
**EN BLANCO**

cadena.

República de Colombia

Nº 0014 52025



Aa103812456



Ca514282318

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: -----

CERO CERO CATORCE (0014) -----

DE FECHA: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) -----

DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. --

El compareciente

**DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**

CC 79.983.390 de Bogotá

Actuando como representante legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7

Teléfono :2170100 ext.: 1680

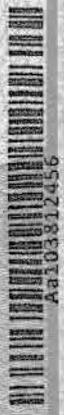
E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firma Fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

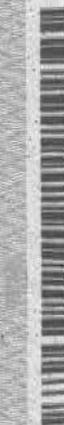
República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa103812456

Ca514282318

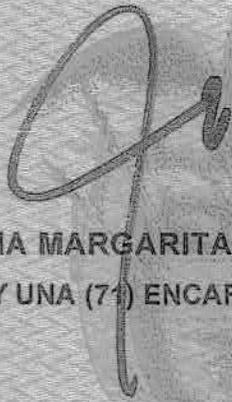


114840061M2702AA

30-10-24

13-11-24

71



**ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTÍNEZ**  
**NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Notaria N° La presente escritura pública cumple con los requisitos para ser firmada por el ASESOR: *Orlando*

Radicó	
Revisó 1	
Revisó 2	
Digitó	<i>Carolina</i>
Liquidó	
Cierre	<i>Diana</i>
Tomo firmas	



Ca514199368



# Notaria 71

**JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA**  
**NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTA**

**PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14 DE ENERO 10 DE 2025, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 LEY DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN VEINTIDOS (22) HOJAS UTILES. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:**

**INTERESADO**

**BOGOTA D.C., 13/1/2025**



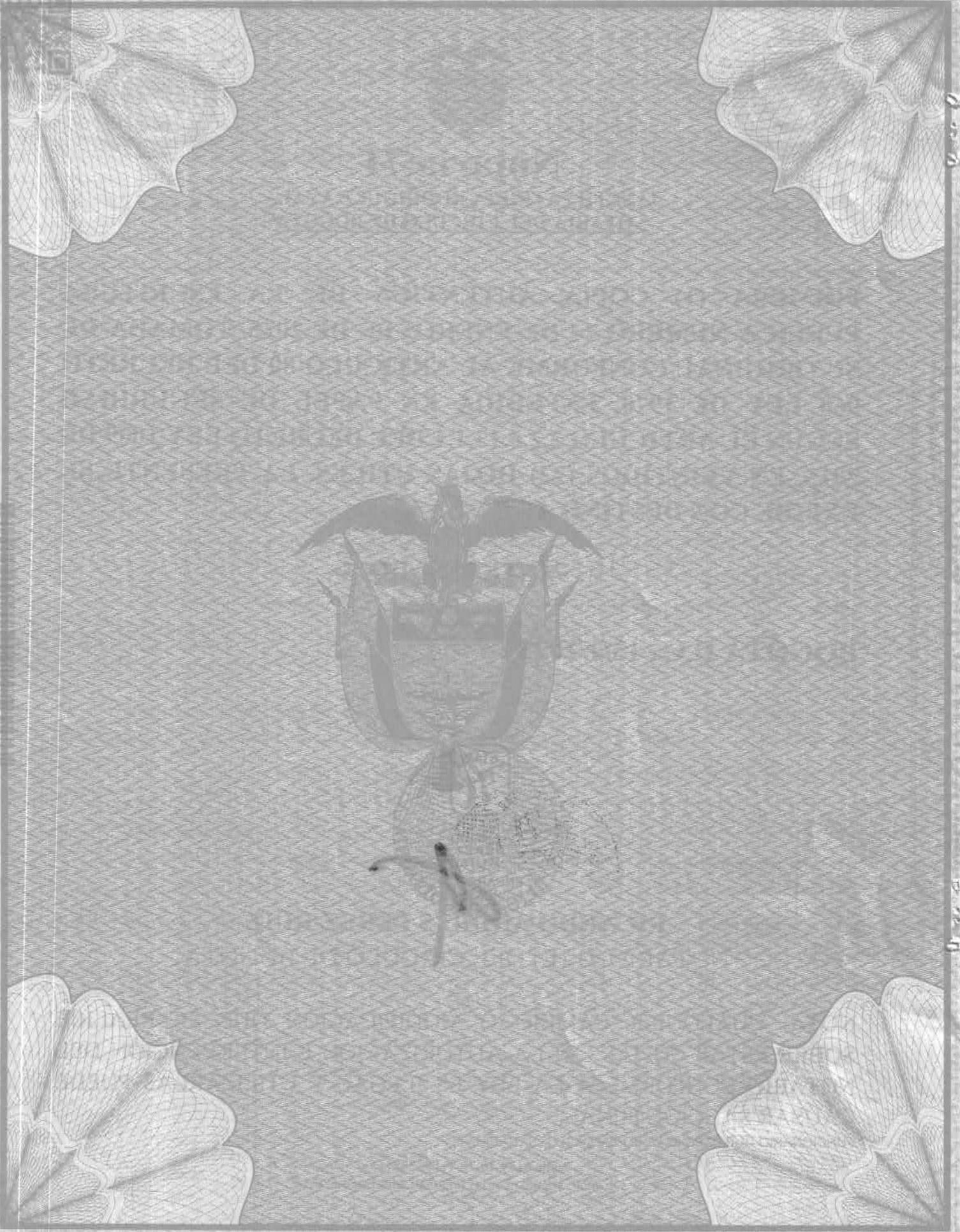
**RICARDO ANDRÉS PEREZ RUIZ**  
**NOTARIO 71 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDIÓ LA COPIA: CARLOS SANABRIA**

Calle 61ª # 16-10 Tel 2358811  
E-mail: bogota.notaria71@gmail.com Bogotá, D.C.





1000

1000



**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NIT: 900336004-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente



**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir



**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)  Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877**

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900944440-3  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-357287-12  
Fecha de matrícula: 29 de Febrero de 2016  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Transversal 54 21 A 104 Avenida El Bosque, Bosque Ejecutivo, oficina 806  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico:  
notificaciones@juridicaabogados.com.co  
contacto@juridicaabogados.com.co  
gerencia@juridicaabogados.com.co  
Teléfono comercial 1: 3003960625  
Teléfono comercial 2: 3175055802  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 54 21 A 104 Avenida El Bosque, Bosque Ejecutivo, oficina 806  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
gerencia@juridicaabogados.com.co



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones@juridicaabogados.com.co

Teléfono para notificación 1: 3003960625

Teléfono para notificación 2: 3175055802

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por documento privado del 25 de Enero de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Febrero de 2016 bajo el número 120,758 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

JURIDICA LABORAL ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 07 del 01 de Octubre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2018 bajo el número 144,091 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona Jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

La asesoría jurídica integral y representación judicial en todas las especialidades del derecho, así mismo, la prestación de servicios de consultorías, auditorías, interventorías, capacitaciones, litigios, due diligencie y en general cualquier servicio derivado, similar,

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 16/01/2025 - 5:34:11 PM



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

complementario o conexo con los profesionales del derecho. La sociedad ofrece los servicios a entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales, entidades públicas de cualquier orden. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad lícita en Colombia o en el Extranjero.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

##### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad será definida por la asamblea de accionistas, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y en especial aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La sociedad a través de la asamblea de accionistas podrá nombrar un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el principal cuando éste entre a reemplazarlo.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones del cargo y sin limitarse a estas, las siguientes: a) Constituir, para propósitos



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 04 del 01 de Marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo de 2018 con el número 138,521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ	C.C. 73.204.165

Por Acta No. 25 del 26 de junio de 2024, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2024 con el No. 206014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 16/01/2025 - 5:34:11 PM



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

REPRESENTANTE LEGAL	LAURA VANESSA OVIEDO	C.C. 1.005.660.062
SUPLLENTE	JARABA	

Por Acta Nro. 03 del 07 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2017 bajo el número 133,902 del Libro IX del Registro Mercantil, se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL DEL DERECHO	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ	C.C. 73.204.165 T.P. 173.467 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	EMERSON ISAAC MERCADO VILLABA	C.C. 73.182.827 T.P. 197.830 C.S.J.

Por Acta No. 21 del 7 de febrero de 2023, de la Asamblea Extraordinaria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2023 con el No. 188071 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL DEL DERECHO	LAURA VANESSA OVIEDO JARABA	C.C. 1.005.660.062 T.P.400328-C.S.J.

Por Acta No. 23 del 21 de febrero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2024 con el No. 200342 del Libro IX, se designó a:

PROFESIONAL DEL DERECHO	SEBASTIAN DE JESUS OSORIO FERNANDEZ	C.C. 1.047.405.644 T.P. 241190-C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	MAYRA CAMILA ALZAMORA NARANJO	C.C. 1.143.398.780 T.P. 348397-C.S.J.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 16/01/2025 - 5:34:11 PM



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No. 27 del 13 de enero de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2025 con el No. 211484 del Libro IX, se designó a:

PROFESIONAL DEL DERECHO	MELISSA DAYANA TOVAR MARTINEZ	C.C.	1.103.123.822
		T.P.	418704 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	YURIKA MAITE MERCEDES NARVAEZ MORALES	C.C.	25.800.453
		T.P.	172404 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	ISABEL CRISTINA HENAO NARVAEZ MORALES	C.C.	45.522.916
		T.P.	233993 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	JUAN PABLO PRASCA SEVERICHE	C.C.	73.239.711
		T.P.	111361 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	MARIA HELENA PEREZ GARCIA	C.C.	33.104.217
		T.P.	120199 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	MARTHA ELENA REZA LENGUA	C.C.	35.116.050
		T.P.	114217 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	MAYRA INES LUNA ROMERO	C.C.	32.938.092
		T.P.	252035 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS	C.C.	32.758.350
		T.P.	202704 C.S.J.
PROFESIONAL DEL DERECHO	YOJAIRA PEREZ ROJAS	C.C.	1.143.408.679
		T.P.	409435 C.S.J.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 07 del 01/10/2018 de Asamblea	144091 del 09/10/2018 del L. IX
Acta No. 13 del 09/12/2020 de Asamblea	163951 del 15/12/2020 del L. IX
Acta No. 16 del 14/10/2021 de Asamblea	173638 del 20/10/2021 del L. IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910  
Actividad secundaria código CIIU: 9412  
Otras actividades código CIIU: 7020

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$284,596,388.00



Recibo No.: 0009621430

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ilNiijfdXmhkkkSi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**

2. Concepto   Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario

141153151411



(415)7707212489984(8020) 000014115315141 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 0 3 0 9 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIÓN TEMPORAL EVB ABOGADOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

Transversal 54- 21 A 104 Avenida El Bosque, Edificio Bosque Ejecutivo, oficina 806

42. Correo electrónico

gerencia@juridicaabogados.com.co

43. Código postal

1 3 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 0 0 3 9 6 0 6 2 5

45. Teléfono 2

3 1 7 5 0 5 5 8 0 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 1 0

2 0 2 4 1 2 2 0

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153151411



(415)7707212489984(8020) 000014115315141 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 0 3 0 9 8	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
-------------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------	----------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	9 9		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 4 , 1 2 0 2		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 , 1 2 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 3			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 4 , 1 2 0 2			
81. Hasta	2 0 2 4 , 1 2 3 1			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control	
-------------------------------------	--

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153151411



(415)7707212489984(8020) 000014115315141 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 0 3 0 9 8	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
-------------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 3 2 0 4 1 6 5
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MENDOZA	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre ANTONIO
		107. Otros nombres ELIAS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
		102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
		102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
		102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
		102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153151411



(415)7707212489984(8020) 000014115315141 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 3 0 9 8 5

Impuestos de Cartagena

6

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 9 4 4 4 4 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 4 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 6 4 0 6 4 6	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social ELJACH VERGARA & BETANCOURT ABOGADOS S.A.S.				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 4 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 4 5 4 6 2 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social MORA -PARRA Y ASOCIADOS SAS				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 2 4 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	